

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO convocado para la provisión definitiva de un (1) puesto de Gerente de la Empresa Municipal Almería Turística S.A.U., mediante el sistema de libre designación con convocatoria pública, como personal laboral de alta dirección al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

ANTECEDENTES

I.- El objeto de la presente selección es la provisión definitiva de un (1) puesto de Gerente de la Empresa Municipal Almería Turística S.A.U., mediante el sistema de libre designación con convocatoria pública, como personal laboral de alta dirección al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

II.- Las bases reguladoras del presente proceso selectivo se publicaron en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» número 139, de 22 de julio de 2026, publicándose Anuncio referente a la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 187, de 1 de agosto de 2026, y computándose el plazo de 10 días naturales conferido para la presentación de solicitudes desde el día siguiente a dicha publicación, esto es, desde el 2 de agosto de 2026 hasta el 11 de agosto de 2026, ambos inclusive.

Asimismo, las bases de la presente convocatoria han estado expuestas en el Tablón de anuncios de la página web www.almeriaciudad.es, exponiéndose, por ende, los requisitos de acceso que en ella se contenían, y el plazo de 10 días naturales conferido para la presentación de solicitudes.

III. Existe dotación presupuestaria en la Empresa Municipal Almería Turística S.A.U. para hacer frente a la presente contratación.

IV. Conforme a la Base 10, el proceso constaba de dos fases, valoración de la idoneidad profesional y entrevista personal.

En cuanto a la valoración de la idoneidad profesional, y según lo previsto en la Base 11, se atendió a criterios de experiencia, competencia profesional, formación especializada y capacidad directiva, correspondiendo la apreciación de dicha idoneidad a la Presidenta del Consejo de Administración y al Consejero Delegado. Tal y como establecía la referida Base, ***“la valoración de los méritos tendrá carácter global y no supondrá la existencia de una prelación automática derivada de puntuaciones numéricas”***.

Respecto a la Entrevista personal, conforme a la Base 12, ésta tuvo por objeto completar la valoración global de la idoneidad profesional de los aspirantes y evaluar su adecuación directa al puesto.

V. Por Resolución del Consejero Delegado de fecha 17/09/2026, publicada en el B.O.P de Almería número 182, de fecha 21 de septiembre, se aprobó la lista de personas admitidas y excluidas en el presente proceso selectivo, y se fijó la fecha definitiva de realización de la entrevista para el día 24 de septiembre de 2026 a las 9:15 horas en las dependencias municipales de la Delegación de Área de Turismo, Comunicaciones y Promoción de la ciudad, sitas en Plaza de la Constitución, 3, planta baja, 04003, teniendo lugar el llamamiento a las 9:15 horas.

En virtud de los Dispositivos TERCERO y CUARTO de la mencionada Resolución, la relación de personas aspirantes definitivamente admitidas y excluidas fue la siguiente:

“PERSONAS ADMITIDAS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	GALÁN FERNÁNDEZ, DANIEL	***5712**
2	GARCÍA PÉREZ, CONSUELO	***5791**
3	KAMPLADE, KRISTIAN	***7117**
4	LÓPEZ FERNÁNDEZ, RAÚL	***4060**
5	MOLLINEDO HERRERA, ÁNGEL	***3172**
6	NAVARRO PÉREZ, JOSÉ MANUEL	***5191**

CUARTO.- Declarar excluidas a las siguientes personas aspirantes:

PERSONAS EXCLUIDAS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	AGUILERA MARTÍNEZ, RAFAEL LEOPOLDO	***9731**	B

CUADRO DE CAUSAS DE EXCLUSIÓN

A	Solicitud no presentada en plazo y forma establecidos. Concretamente: solicitud extemporánea. Base 7.1.
B	Solicitud no presentada en plazo y forma establecidos. Concretamente: solicitud sin documentación anexa. Bases 4, 7.1 y 7.2.

C	<i>Falta de aportación de copia del documento acreditativo de identidad. (Base 7.1.4).</i>
----------	--

“

VI. Consta en el Expediente, Acta de Valoración de la idoneidad de los candidatos en el proceso selectivo, de fecha 8/10/2026, cuya valoración se reproduce a continuación. Dicha Acta fue suscrita por el Consejero Delegado, por el Consejero y a su vez Concejal – Delegado del Área de Turismo, Comunicaciones y Promoción de la Ciudad, por la Técnico Superior de Asesoría Jurídica de la EMAT, quien compareció con voz pero sin voto, y con el conforme de la Presidenta del Consejo de Administración.

Consta en el Expediente de referencia, Certificado de Acuerdo adoptado en fecha 18 de julio de 2026 por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal Almería Turística S.A.U., de **nombramiento de D. Joaquín Pérez de la Blanca Pradas** como Consejero Delegado de la EMAT, elevado a público el 13 de septiembre de 2023, con todas las facultades del Consejo de Administración recogidas en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, excepto las que legal o estatutariamente se consideren indelegables

Consta igualmente en el Expediente de referencia, Certificado de Acuerdo adoptado en Junta General de la Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U., en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de septiembre de 2026, por el que se designa Consejero del Consejo de Administración de la Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U., a Don Alejandro Soler Soria.

Consta asimismo en el Expediente, Certificado de la Secretaría General del Pleno relativo a la **toma de posesión en sesión de fecha 8 de septiembre de 2026 de D. Alejandro Soler Soria** como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

VII. De las personas admitidas, al llamamiento único efectuado para las entrevistas en el lugar, fecha y hora indicados, concurrieron para ser entrevistados los siguientes aspirantes:

1	GARCÍA PÉREZ, CONSUELO	***5791**
2	KAMPLADE, KRISTIAN	***7117**
3	LÓPEZ FERNÁNDEZ, RAÚL	***4060**
4	NAVARRO PÉREZ, JOSÉ MANUEL	***5191**

Los aspirantes D. Daniel Galán Fernández, con DNI ***5712** y D. Ángel Mollinedo Herrera, con DNI ***3172**, quienes, figurando en la relación de personas definitivamente admitidas, no comparecieron al llamamiento único, inherente a todos los procesos de concurrencia competitiva, quedaron excluidos del proceso selectivo conforme a la normativa de régimen local cuya aplicación supletoria viene prevista en las bases reguladoras del presente proceso selectivo.

VIII. Siguiendo las fases de valoración previstas en las Bases, se procedió a la valoración de la idoneidad profesional en base a los méritos aportados por los candidatos que continuaron en el proceso selectivo.

Conforme a la Base 11, la valoración de los méritos tenía carácter global y no suponía la existencia de una prelación automática derivada de puntuaciones numéricas. Asimismo, la apreciación de la idoneidad corresponde a la Presidenta del Consejo y al Consejero Delegado, atendiendo a criterios de experiencia, competencia profesional, formación especializada y capacidad directiva, de conformidad con los principios de mérito y capacidad, proponiéndose la siguiente valoración:

- En cuanto a la aspirante D^a Consuelo García Pérez, si bien acreditó la titulación universitaria de Diplomatura en Turismo y formación complementaria, una trayectoria vinculada al Sector Público en destino (Almería ciudad), y capacidad directiva, se constató que su experiencia profesional no guardaba una vinculación directa y mayoritaria con el Turismo, sino con las iniciativas en materia de inclusión e Igualdad de género, habiendo estado principalmente al frente de los Centros de la Mujer del Ayuntamiento de Almería, por lo que no concurre en su caso la idoneidad requerida para el puesto convocado.
- Respecto al aspirante D. Kristian Kamplade, acreditó una trayectoria vinculada al Sector Público, aunque no específicamente desempeñada en destinos turísticos de características similares respecto al destino en que se han de desplegar las funciones del puesto, lo que tiene especial relevancia en la práctica. De igual forma, si bien aportó formación complementaria relacionada con el Turismo, la titulación universitaria que acreditó no versaba específicamente sobre esta materia. No concurre, en su caso, la idoneidad requerida para el puesto.
- En relación al aspirante D. Raúl López Fernández, si bien posee titulación universitaria y formación complementaria, no acreditó la experiencia vinculada al Sector Público que requiere el puesto, ni estaba vinculada al sector turístico en su mayoría, contando con habilidades directivas más cercanas al ámbito comercial que al Sector Público, por lo que no concurre en su caso la idoneidad requerida para el puesto convocado.
- Sobre el aspirante D. José Manuel Navarro Pérez, acreditó poseer la titulación universitaria de Diplomatura en Turismo (Correspondencia con Nivel 2 MECES / EQF Nivel 6 - Equivalencia académica de Grado Universitario); acreditó una trayectoria ampliamente vinculada al Sector Público en el destino turístico (Almería ciudad), vinculado al mismo desde el inicio de su carrera, acreditando su transcurso por diferentes puestos, destacando singularmente que, en síntesis, comenzó realizando

visitas guiadas, posteriormente asumió acciones promocionales en ferias turísticas, más tarde pasó a desempeñar tareas organizativas, técnicas y de gestión, incluyendo recursos humanos y funciones presupuestarias, y por último acabó desempeñando funciones directivas, con lo que acreditó su capacidad directiva, con lo que se corroboró que ha transcurrido por todos los estadios de una carrera profesional en el ámbito turístico, lo que le confiere un componente diferencial a la experiencia acreditada respecto al resto de candidatos, por lo que, en base a los méritos aportados, se valora como candidato idóneo.

En virtud de lo expuesto, por el Consejero Delegado, con el conforme de la Presidenta del Consejo de Administración, se propone que la idoneidad profesional en relación con los méritos alegados por los aspirantes, recaiga en el candidato D. José Manuel Navarro Pérez.

IX. Continuando con las fases de valoración previstas en las Bases, en la realización de las entrevistas personales contempladas en la Base 12, se constató lo siguiente:

Se realizó entrevista curricular con respecto a la trayectoria profesional de cada aspirante, incluyendo en el diálogo directo cuestiones tendentes a valorar, en síntesis, la capacidad de liderazgo, conocimiento del modelo turístico de la ciudad de Almería, innovación de las propuestas, experiencia práctica, impulso a la colaboración público privada, conocimiento técnico sobre captación de financiación y habilidades de comunicación.

En cuanto al candidato D. Raúl López Fernández, en vista de las cuestiones puestas de manifiesto en la entrevista, no ofreció una visión concreta en materia turística respecto al destino Almería Ciudad, por lo que no puede determinarse su adecuación directa al puesto.

Respecto a los candidatos D^a Consuelo García Pérez y, por su parte, D. Kristian Kamplade, en vista de las cuestiones puestas de manifiesto en la entrevista, si bien se constató que poseen conocimientos en materia turística, carecieron de la concreción necesaria en sus respuestas como para determinar la adecuación directa al puesto.

Sobre el candidato D. José Manuel Navarro Pérez, en vista de las cuestiones puestas de manifiesto en la entrevista, acreditó un conocimiento del Turismo estrechamente vinculado al destino Almería ciudad, evidenció indubitadamente un conocimiento de las funciones inherentes a los distintos puestos que ha desempeñado a lo largo de su trayectoria, demostró conocer la gestión presupuestaria y las posibilidades en cuanto a financiación externa, y planteó una propuesta clara y concreta a las cuestiones que afloraban en la entrevista, por lo que destacó singularmente respecto al resto de candidatos.

De acuerdo con lo expuesto, tras la realización de las entrevistas, se propone por el Consejero Delegado de la EMAT con el conforme de la Presidenta, que la

adecuación directa al puesto recaiga en el candidato D. José Manuel Navarro Pérez. la adecuación directa al puesto recae en el candidato D. José Manuel Navarro Pérez.

En vista de lo expuesto, conforme a las Bases 11 y 13, de la valoración conjunta de la idoneidad profesional en base a la documentación y méritos aportados por los aspirantes, y la realización de las entrevistas personales, se propone por el Consejero Delegado a la Presidenta del Consejo de Administración, que la persona aspirante considerada más idónea sea D. José Manuel Navarro Pérez, procediéndose a su nombramiento como Gerente de la Empresa Municipal Almería Turística S.A.U., en la Resolución que se adopte.

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO. El presente proceso selectivo se rige por las bases reguladoras publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» número 139, de 22 de julio de 2026, publicándose Anuncio referente a la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 187, de 1 de agosto de 2026.

Conforme a la Base 1, “es objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento para la provisión definitiva del puesto de Gerente de la Empresa Municipal Almería Turística S.A.U., mediante sistema de libre designación con convocatoria pública, de conformidad con lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público, la normativa de régimen local aplicable y los estatutos de la empresa municipal”.

Consta en el Expediente Administrativo, Acta nº 3/25, de la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal Almería Turística S.A., el día 25 de septiembre de 2025 por la que se acuerda la *“apertura del proceso de selección de nuevo Gerente y autorización al Consejero Delegado para el inicio de la tramitación de contratación de nuevo gerente para el próximo año”*, esto es, el presente 2026.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos de la Empresa Municipal Almería Turística S.A.U., el acta legalmente aprobada tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

II. NATURALEZA DEL PUESTO Y RÉGIMEN JURÍDICO. Según lo establecido en la Base 2, la persona seleccionada estará sujeta a los Estatutos de la Empresa Municipal Almería Turística S.A.U., la legislación de régimen local aplicable, la normativa de

transparencia y buen gobierno, el control y supervisión del Consejo de Administración de la EMAT, y quedará sometida al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas de dicho régimen.

III.- SISTEMA DE PROVISIÓN. De acuerdo con lo previsto en la Base 3, el sistema de provisión es el de libre designación con convocatoria pública, de conformidad con lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público, la normativa de régimen local aplicable y los estatutos de la EMAT.

El proceso selectivo se llevará a cabo con pleno respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

IV. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCESO. Conforme a lo previsto en la Base 10, el proceso consta de dos fases: valoración de la idoneidad profesional y entrevista personal.

En virtud de la Base 13, “finalizada la valoración de las candidaturas, la Presidenta del Consejo de Administración, de acuerdo con el Consejero Delegado, nombrará a la persona aspirante considerada más idónea para el desempeño del puesto de Gerencia, atendiendo al conjunto de méritos acreditados, la trayectoria profesional, la capacidad directiva, y la entrevista personal”.

La persona seleccionada firmará contrato laboral de alta dirección al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de Agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

V. NORMATIVA DE APLICACIÓN SUPLETORIA. En todo lo no previsto en las Bases reguladoras del presente proceso selectivo, rige supletoriamente la normativa de régimen local aplicable, tal y como establece la propia Base 1.

VI. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA S.A.U.

En cuanto a la caracterización del régimen jurídico de la Empresa Municipal Almería Turística S.A.U., rige la normativa de aplicación a las Sociedades Mercantiles Locales, así como sus Estatutos (Aprobación Definitiva: Acuerdo Plenario de 26 de marzo de 2008, BOP de Almería Nº 79, de 25 de abril de 2008; Modificaciones: Acuerdo de Junta General 03 de julio de 2015. Acuerdo de Junta General 30 de noviembre de 2018, BOP de Almería Nº 43, de 5 de marzo de 2019, Acuerdo de Junta General 22 de diciembre de 2023, BOP de Almería N.º 17, de 24 de enero de 2024), y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Por todo lo expuesto anteriormente, visto el expediente tramitado, y **de conformidad con la Propuesta de Resolución formulada por el Consejero Delegado, por la Presidenta del Consejo de Administración de la Empresa Municipal Almería Turística S.A.U., se dicta la siguiente**

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Nombrar como Gerente de la Empresa Municipal Almería Turística S.A.U. al candidato D. José Manuel Navarro Pérez, con DNI *5191**, como candidato idóneo para el puesto de acuerdo con la Propuesta formulada por el Consejero Delegado, toda vez concluido el proceso de selección por libre designación, y elevar su nombramiento al Consejo de Administración, todo ello de conformidad con los siguientes motivos**

1. Valoración de la idoneidad profesional en base a los méritos aportados por los candidatos conforme a la Base 11:

El aspirante D. José Manuel Navarro Pérez, acreditó poseer la titulación universitaria de Diplomatura en Turismo (Correspondencia con Nivel 2 MECES / EQF Nivel 6 - Equivalencia académica de Grado Universitario); acreditó una trayectoria ampliamente vinculada al Sector Público en el destino turístico (Almería ciudad), vinculado al mismo desde el inicio de su carrera, acreditando su transcurso por diferentes puestos, destacando singularmente que, en síntesis, comenzó realizando visitas guiadas, posteriormente asumió acciones promocionales en ferias turísticas, más tarde pasó a desempeñar tareas organizativas, técnicas y de gestión, incluyendo recursos humanos y funciones presupuestarias, y por último acabó desempeñando funciones directivas, con lo que acreditó su capacidad directiva, con lo que se corroboró que ha transcurrido por todos los estadios de una carrera profesional en el ámbito turístico, lo que le confiere un componente diferencial a la experiencia acreditada respecto al resto de candidatos, por lo que, en base a los méritos aportados, se valora como candidato idóneo.

En virtud de lo expuesto, **la idoneidad profesional en relación con los méritos alegados por los aspirantes, recae en el candidato D. José Manuel Navarro Pérez.**

2. Realización de las entrevistas personales contempladas en la Base 12:

El candidato D. José Manuel Navarro Pérez, en vista de las cuestiones puestas de manifiesto en la entrevista personal realizada, acreditó un conocimiento del Turismo estrechamente vinculado al destino Almería ciudad, evidenció indubitadamente un conocimiento de las funciones inherentes a los distintos puestos que ha desempeñado a lo largo de su trayectoria, demostró conocer la gestión presupuestaria y las posibilidades en cuanto a financiación externa, y planteó una propuesta clara y concreta a las cuestiones que afloraban en la entrevista, por lo que destacó singularmente respecto al resto de candidatos.

De acuerdo con lo expuesto, tras la realización de las entrevistas, **la adecuación directa al puesto recae en el candidato D. José Manuel Navarro Pérez.**

Por todo lo anterior, de la valoración conjunta de la idoneidad profesional en base a la documentación y méritos aportados por los aspirantes, y la realización de las entrevistas personales, se concluye que la persona aspirante considerada más idónea es **D. José Manuel Navarro Pérez**, con DNI *****5191****, y por ende, **se propone su nombramiento como Gerente de la Empresa Municipal Almería Turística S.A.U.**

La persona seleccionada firmará contrato laboral de alta dirección al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de Agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

SEGUNDO.- Exponer la presente Resolución, comprensiva del resultado del presente proceso selectivo, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la web municipal (www.almeriaciudad.es), así como en la web de Turismo de Almería <https://www.turismodealmeria.org/>

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas, con carácter potestativo, podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud del silencio.

En Almería, a fecha de firma electrónica

Fdo.:

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA S.A.U.**

Sra. D^a María del Mar Vázquez Agüero.

Firmado digitalmente por:
M^a del Mar Vázquez Agüero
Alcalde-Presidente
Fecha:09/10/2026 8:41:13
Ayuntamiento de Almería